



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Fecha: 03/09/2020
Hora: 11:10
Nº: 381/2020
PC VON DER THUSEN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

TEMA: EXCEPTÚA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2863/11 A FAGÓN S.R.L.

VISTO:

El pedido ingresado por el Sr. Oscar A. González, en representación de FAGÓN S.R.L., la Ordenanza Municipal N° 2863/11, las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO:

Que FAGON S.R.L. es propietaria de un predio situado en la calle 25 de Mayo N° 1440 identificado catastralmente como Sección A, Macizo 36, Parcela 7, desde el año 2019 según obra en la Escritura Pública que obra en la Escribanía de Javier A Giacciani.

Que la sociedad, a través de sus representantes, ha realizado todos los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de llevar adelante un emprendimiento periodístico como lo es el prestigioso "Diario El Sureño" en este predio, quedando pendiente las habilitaciones comerciales finales por no poder adaptarse, por la misma actividad, a ciertos parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2863/11.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que de la misiva presentada por su representante, se desprende la necesidad de contar de manera perentoria, con todas las habilitaciones municipales para desarrollar las tareas de manera adecuadas y poder continuar con los puestos de trabajo que tiene en la actualidad. Siendo estos trabajadores dependientes directos de este emprendimiento.

Que el "Diario El Sureño" es un medio de comunicación que nació en nuestra ciudad allá por los inicios de la década del 90, creciendo año tras año y llevando la información a todos los rincones de nuestra provincia. Justamente, cuando la información llegaba solo en papel y las nuevas tecnologías no existían. Con este crecimiento vino aparejada la necesidad de poder brindar fuentes laborales a muchos vecinos y periodistas riograndenses.

Que los planos fueron observados por no cumplir con algún parámetro indicado para el tipo de zona donde se asienta el predio de mención. Que esta observación no permite la regularización total de la obra realizada por no respetar espacios libres, que como se expresó con anterioridad, las características del emprendimiento requieren los espacios que se están utilizando en la actualidad.

Que resulta necesario exceptuar del cumplimiento de este parámetro y otros que resulten únicamente de la actividad del emprendimiento en mención, en razón de las consideraciones vertidas con anterioridad.

Que es facultad de este cuerpo el dictado de la presente norma.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 36, Parcela 7, situado en la calle 25 de Mayo N° 1440, titular FAGON S.R.L., CUIT N° 30-64386179-4, respecto del uso del suelo en relación al cumplimiento de metros construidos, en especial retiros de frente y fondo, respecto de la zonificación correspondiente, para la regularización de los planos y posterior habilitación comercial.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.

ARTICULO 3°) ESTABLECER que la presente ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

ARTICULO 4°) DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente si se efectúan cambios de titularidad



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpliera el articulado precedente.

ARTICULO 5º) DE FORMA.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.